

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 037 DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ**  
**NIT No. 800.102.912-2      26 DIC 2006**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3. literal b. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, Nit No. 800.102.912-2** Representado legalmente para efectos del presente convenio por el señor **ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.401.139 de Pradera - Valle en su calidad de Alcalde del Municipio del Valle del Guamuez, de conformidad al Acta de posesión del 30 de agosto del 2005, suscrita por el Notario Único del círculo del Valle del Guamuez, facultado para contratar mediante acuerdo No. 026 del 10 de noviembre del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará - **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuesta# No. 2111 de 30 noviembre de 2006.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA GRANJA INTEGRAL PARA 36 FAMILIAS DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN LA INSPECCIÓN DEL PLACER, MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0191 del 01 de noviembre de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
<b>1</b>	<b>INSUMOS</b>				-
<b>1.1</b>	<b>Insumos Agrícolas</b>				-
1.1.1	Semillas de plátano dominico hartón	Colino	500	2.500	1.250.000
1.1.2	Semillas de yuca	Cangres	45	12.000	540.000
1.1.3	Semillas de maíz indio y/o puntilla	Arroba	19	20.000	380.000
1.1.4	Semilla de tomate Chonto	Libra	1	150.000	150.000
1.1.5	Semilla de cebolla larga	Libra	1	130.000	130.000
1.1.6	Semilla de cilantro	Libra	8	18.000	144.000
1.1.7	Semilla de Pimentón	Libra	2	100.000	200.000
1.1.8	Semilla de pepino cohombro	Libra	2	65.000	130.000
1.1.9	Semilla de habichuela	Libra	8	20.000	160.000
1.1.10	Semilla de espinaca	Libra	1	50.000	50.000
1.1.11	Abono orgánico	Bulto	40	25.000	1.000.000
1.1.12	Cal agrícola	Bulto	25	20.000	500.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **037** DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO  
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
 NIT No. 800.102.912-2 **26 DIC 2006**

1.1.13	Insumos Orgánico (Fungicidas orgánicos)	Glb	1	350.000	350.000
<b>1.2</b>	<b>INSUMOS PECUARIOS</b>				
1.2.1	Pollitos	Und	392	1.500	588.000
1.2.2	Concentrado de levante	Bulto	22	45.000	990.000
1.2.3	Concentrado de engorde	Bulto	20	45.000	900.000
1.2.4	Cal viva y otros cesinfectantes	Bulto	10	15.000	150.000
1.2.5	Vacunas (New Castle)	Dosis	1000	12	12.000
1.2.6	Vitaminas (vitabol)	Dosis	3	12.000	36.000
<b>2</b>	<b>MATERIALES</b>				
2.1	Bombas de Espalda	Und	1	280.000	280.000
2.2	Carreta Buggi	Und	1	201.066	201.066
2.3	Guadañas	Und	2	1.450.000	2.900.000
2.4	Malla ojo de pollo	Rollos	6	90.000	540.000
2.5	Malla polisombra	Metros	25	12.000	300.000
2.6	Tubería Sanitaria 4"	Und	5	60.000	300.000
2.7	Alambre de Pua x 500 ms	Rollos	5	150.000	750.000
2.8	Postes	Und	200	10.000	2.000.000
2.9	Puntilla, grapas	Libra	16	5.000	80.000
2.10	Bebederos	Und	11	9.000	99.000
2.11	Comederos	Und	10	15.000	150.000
2.12	Tubería 1/2" PVC	Und	20	15.000	300.000
2.13	Accesorios tubería PVC	Und	20	5.000	100.000
2.14	Herramientas (palas, machetes, azadones)	Glb	1	200.000	200.000
<b>3</b>	<b>GALPÓN DE POLLO</b>				
3.1	Localización y reploteo	M2	66	1.745	115.170
3.2	Excavación tierra	M3	5,05	16.576	83.709
3.3	Cto. Ciclópeo cimentación y machones	M3	5,05	204.173	1.031.074
3.4	Cto. Piso primario E=7 cm	M2	64	26.537	1.698.368
3.5	Muro en bloque	M2	18	23.592	424.656
3.6	Cubierta teja de Zinc	M2	104	29.751	3.094.104
	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				
3.7	Puertas de 1*2.30 m	M2	2,10	83.600	175.560
3.8	Vigas en madera de 4"*4" 3,20 m	ML	39	8.256	321.984
3.9	Vigas en madera de 4"*4" 4,3 m	ML	22	8.256	181.632
3.10	Malla Gallinero	M2	108	8.716	941.328
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>23.927.650</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del VALLE DEL GUAMUEZ constituya para este fin, la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.927.650, M/Cte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria General y de Gobierno Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO

CONVENIO INTERA. MINISTRATIVO No. **037** DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2

**26 DIC 2006**

se obliga para con el Departamento a: 1) Abrir una cuenta conjunta que será manejada entre el Departamento y el Municipio a nombre del proyecto. Los rendimientos que se generan pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías del Cumplimiento, Manejo de anticipo y Calidad.- 6) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 7) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 8) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formará parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría General y de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 9) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 10) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 11) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 12) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el pleno cumplimiento de de su ejecución. - 13) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$23.927.650) M/Cte.- el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia suscritos por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del VALLE DEL GUAMUEZ, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del objeto del Convenio previa presentación del informe y la constancia de cumplimiento expedida por el Secretario General y de Gobierno Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alejandro y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses, contado a partir de expedición del Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio en el desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia.- **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio.- **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga, ampliación o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de con-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 037 DE \_\_\_\_\_ CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
NIT No. 800.102.912-2

26 DIC 2006

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 357 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio.

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
Nit. No. 800.102.912-2

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ  
Acalde Municipal

Preparó: Nancy Luna

Revisó: Marcela Muñoz